

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA № 093-2024-PROCIENCIA-DE

Lima, 05 de noviembre de 2024

VISTOS: El Informe Nº D000456-2024-PROCIENCIA-OGA-OTI emitido por la Oficina de Tecnologías de Información de CONCYTEC, los Informes N° D000041-2024-PROCIENCIA-CA y D000042-2024-PROCIENCIA-CA y Proveídos N° D003813-2024-PROCIENCIA-EQUIPO DE ADQUISICIONES BM y D003820-2024-PROCIENCIA-EQUIPO DE ADQUISICIONES BM, emitidos por el Coordinador Adjunto del Proyecto y la Especialista de Adquisiciones del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación", y el Informe N° 015-2024-MAPV que cuenta con Proveído N° D000712-2024-PROCIENCIA-UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), siendo que de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 0622024-PCM, las acciones de financiamiento parcial o total de actividades de ciencia, tecnología e innovación deben desplegarse a partir de mecanismos concursables, con procedimientos transparentes y de calidad internacionalmente competitivos para cuyo efecto se deben elaborar bases según estándares establecidos por el CONCYTEC en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT (hoy SINACTI);

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco



Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación", en adelante el Proyecto;

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 9334-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo aprobado por Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 069-2022-PROCIENCIA-DE, de fecha 11 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA aprobó el Manual Operativo del Proyecto, en adelante MOP;

Que, el artículo 4 del MOP, establece el marco normativo aplicable al Proyecto, el cual está conformado por los siguientes documentos: i) Contrato de Préstamo; ii) Carta de Desembolso; iii) Documento de Evaluación del Proyecto (Project Appraisal Document -PAD); iv) Documentos de Gestión Ambiental y Social: MGAS, PCAS y PPPI; v) Estudio de Preinversión del Proyecto; vi) Las Regulaciones en adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión del Banco Mundial, de Julio 2016, 4ta. Ed., revisada noviembre de 2020; vii) Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Mundial; y viii) Manual Operativo del Proyecto, en forma y contenido satisfactorio para el Banco Mundial;

Que, para la conducción de los respectivos procesos de selección para la contratación de consultorías, así como para la adquisición de bienes y servicios distintos a los de consultoría, se requiere contar con un Comité de Evaluación de Adquisiciones; es así que, conforme a lo establecido en la Sección 19.05 del MOP, le corresponde al Director Ejecutivo del PROCIENCIA, designar a los Comités de Evaluación de Adquisiciones mediante Resolución Ejecutiva, con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las propuestas de los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios consultorías y de no consultorías, que estén programados en el Plan Operativo Anual (POA), y en el Plan de Adquisiciones (PA), debidamente aprobados por el Banco Mundial;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) de la Sección 19.05 del MOP, indica que el Proyecto tendrá dos tipos de comités de evaluación de adquisiciones, el *Ad hoc* y el Permanente, conformados por expertos técnicos en los temas a contratar. El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* según el inciso c) de la Sección 19.05 del MOP, está conformado por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes, los cuales ejercen funciones a partir de notificada la resolución de designación;

Que, el artículo 12 inciso I) del Manual Operaciones del PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021CONCYTEC-P, señala que la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA tiene, entre otras, la función de expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con el sustento técnico y legal correspondiente; en concordancia con la Sección 15.01 del MOP, el cual señala que el Director Ejecutivo del PROCIENCIA, en su calidad de Coordinador General del Proyecto tiene entre otras, la prerrogativa de designar a los comités evaluación que sean necesarios para las contrataciones que requiera el Proyecto;

Que, mediante Informe Nº D000456-2024-CONCYTEC-OGA-OTI de fecha 25 de setiembre de 2024, la Oficina de Tecnologías de Información de CONCYTEC manifiesta que como parte del Componente 1, el subcomponente 1.1 se orienta al Fortalecimiento de las capacidades de gestión del CONCYTEC y del SINACTI; dentro de la actividad 1.1.1.1



"Transformación Digital del CONCYTEC", se ha planteado, en el marco del Plan Operativo Anual 2024 del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el SINACTI la realización del Servicio de modelado del proceso de calificación, registro y fiscalización de los investigadores y levantamiento de especificaciones funcionales y no funcionales, por lo que requiere contar con CEA *Ad hoc* para realizar el proceso de selección de "Servicio de modelado del Proceso de Calificación, Clasificación, Registro y Fiscalización de los investigadores y levantamiento de especificaciones funcionales y no funcionales";

Que, mediante Proveídos N° D003813-2024-PROCIENCIA-EQUIPO DE ADQUISICIONES BM y D003820-2024-PROCIENCIA-EQUIPO DE ADQUISICIONES BM, ambos de fecha 2 de octubre de 2024, la Especialista en Adquisiciones del Proyecto remite a la Coordinación Adjunta del Proyecto su conformidad a efectos que se solicite a la Dirección Ejecutiva, la conformación del Comité de Evaluación de Adquisiciones para el proceso "Servicio de modelado del proceso de calificación, clasificación, registro y fiscalización de los investigadores y levantamiento de especificaciones funcionales y no funcionales";

Que, al respecto, mediante Informes N° D000041-2024-PROCIENCIA-CA de fecha 2 de octubre de 2024, y D000042-2024-PROCIENCIA-CA de fecha 4 de octubre de 2024, el Coordinador Adjunto del Proyecto emite opinión manifestando que se encuentra conforme con el trámite, y solicita la conformación del Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* respectivo, para lo cual propone a los miembros titulares y suplentes que lo conformarán, y recomienda que se remita a la Unidad de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 015-2024-MAPV de fecha 04 de octubre de 2024, el cual cuenta con Proveído N° D000712-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 05 de noviembre de 2024, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, emite opinión legal favorable a fin de que se expida la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva, que apruebe designar el Comité de Evaluación de Adquisiciones Ad hoc, que lleve a cabo el proceso de contratación del "Servicio de modelado del Proceso de Calificación, Clasificación, Registro y Fiscalización de los investigadores y levantamiento de especificaciones funcionales y no funcionales", solicitado por la Oficina de Tecnologías de Información de CONCYTEC;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA y su modificatoria, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022 que aprueba el Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* que lleve a cabo el proceso de contratación del "Servicio de modelado del Proceso de Calificación, Clasificación, Registro y Fiscalización de los investigadores y levantamiento de especificaciones funcionales y no funcionales", programado por la Oficina de Tecnologías de Información de CONCYTEC, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los



servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

- Primer miembro (Presidente): Alejandro José Llanos García
- Segundo miembro: Abel Erick Del Carpio Guerrero
- Tercer miembro: Pedro Alfredo Astudillo Paredes
- Secretario Técnico: Carla Cecilia Mercado Vargas

SUPLENTES:

- Primer miembro (Presidente): Tania Sarith Peña Baca
- Segundo miembro: Percy Vásquez Machicao
- Tercer miembro: Hans Joel Gómez Morillo
- Secretario Técnico: Soledad Leticia Rojas Sihua

Artículo 2.- El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* designado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE.

Artículo 3.- El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* designado por la presente Resolución, deberá seguir el marco normativo establecido en el artículo 4 del Manual Operativo del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE.

Artículo 4.- El citado Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las Unidades del PROCIENCIA y del CONCYTEC, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los profesionales que integran el Comité a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución y a la Unidad de Administración del PROCIENCIA, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del PROCIENCIA.

Registrese y comuniquese.

DORA BLITCHTEIN WINICKI DE LEVY
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Investigación Científica
y Estudios Avanzados
PROCIENCIA